

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Artículo 33.- La Coordinación General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, es la encargada de formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, planeación y urbanización y ecología; cumplir con los programas de obras públicas; así como de proveer servicios públicos municipales a la población, tales como: mantenimiento urbano, parques y jardines, panteón y rastro municipal, estará a cargo de un Coordinador quien tendrá además de las facultades y obligaciones que en estas materias definen tanto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, y otras Leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes;

I. Planear, dirigir, coordinar y evaluar las políticas y programas de planeación y desarrollo urbano, obras públicas, servicios públicos municipales y medio ambiente, a nivel municipal;

II. Instrumentar y conducir las políticas y programas de obras públicas, desarrollo urbano, servicios públicos municipales y medio ambiente; bajo las directrices que se determinen en el marco del Plan Municipal de Desarrollo;

III. Ejecutar y supervisar las obras públicas del gobierno municipal que le sean encomendadas;

IV. Ejercer en las materias de su competencia y por delegación del Presidente Municipal, las atribuciones y funciones derivadas de los convenios firmados entre el gobierno municipal y la administración pública estatal;

V. Ejecutar y supervisar la remodelación y conservación de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento;

VI. Otorgar permisos, alineamientos, licencias para la construcción o reconstrucción de obras públicas en el municipio;

VII. Participar en el desarrollo de las comunicaciones en el municipio;

VIII. Coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, el

ordenamiento territorial, la instrumentación del desarrollo y equipamiento urbano y la elaboración y actualización del catastro, en la esfera de su competencia y bajo un enfoque de desarrollo sustentable;

IX. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, fomentando la participación social;

X. Coadyuvar en la formulación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las políticas, leyes, normas y reglamentos para prevenir y contrarrestar la contaminación, como en la promoción del ordenamiento ecológico y regulación del impacto y la protección del medio ambiente a nivel municipal;

XI. Planear, instrumentar y evaluar programas relativos a los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;

XII. Planear, instrumentar y evaluar políticas y programas relacionados a la construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública;

XIII. Planear, coordinar y evaluar los servicios municipales de mantenimiento urbano, parques y jardines, panteones y rastro municipal;

XIV. Planear, instrumentar y evaluar proyectos innovadores que coadyuven al otorgamiento y/o mejoramiento de los servicios públicos municipales;

XV. Fomentar la autoconstrucción y mejoramiento de la vivienda rural y urbana;

XVI. Asesorar a los comités municipales de obras, comisarios y delegados, en la realización de obras que se efectúan en su jurisdicción;

XVII. Formular la propuesta de la nomenclatura oficial de las vías públicas, jardines y plazas y la numeración de los predios del municipio, al H. Ayuntamiento para su aprobación ;

XVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia el funcionamiento de las entidades paramunicipales con el propósito de que cumplan con los objetivos para las que fueron creadas;

XIX. Colaborar en apoyo a la Coordinación de Planeación y Gestión Institucional, en las materias de su competencia, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, así como en el ejercicio de los programas derivados de él, conforme a sus propias facultades; y

XX. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este
Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias;

Para el desempeño de sus funciones la Coordinación General de Desarrollo Urbano, Obras y
Servicios Públicos y Medio Ambiente se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:
coordinación técnica, dirección de planeación del desarrollo urbano; dirección de catastro
y licencias; dirección de obras públicas; dirección de servicios municipales; dirección de medio
ambiente; departamento de apoyo administrativo; departamento jurídico y
secretaría particular.